

INFORME DE NECESIDAD DE CONTRATAR**Procedimiento abierto****A: Secretaría General.****DE: Dirección General de Igualdad y Políticas Locales****Área Desarrollo Sostenible y Agenda 2030**

ASUNTO: Informe de necesidad de la contratación de servicios para la sistematización en formato vídeo de buenas prácticas en la implementación de la Agenda 2030 en el ámbito local.

Madrid, 19 de abril de 2024

1

Por parte de este Área se promueve la tramitación de un procedimiento abierto centrado en la contratación de servicios profesionales para la sistematización en formato vídeo de buenas prácticas en la implementación de la Agenda 2030 en el ámbito local.

Para ello, se emite el presente informe dando así cumplimiento a lo establecido en los arts. 28.1 y 30.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

1. Necesidad de la contratación para el cumplimiento y realización de los fines de la Red de Entidades Locales de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible de la FEMP.

La Red de Entidades Locales de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible se constituyó formalmente en la Asamblea celebrada el 21 de octubre de 2020 y a fecha del presente documento cuenta con 618 Entidades Locales adheridas (Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares) comprometidas con una implementación transversal y transformadora de la Agenda 2030 en las políticas municipales. Además de ello, cuenta con la participación de socios colaboradores y observadores entre los que figuran Federaciones Territoriales, Mancomunidades de Municipios y Comunidades Autónomas.

El principal objetivo con el que nace la Red es favorecer la coordinación de actuaciones entre los Gobiernos Locales, permitiendo alcanzar mejores resultados en la implementación de la Agenda 2030 en los municipios y provincias. De esta forma, la Red ofrece pautas, información, propuestas

de actuación y herramientas a los Gobiernos Locales para la localización y desarrollo de los ODS en el ámbito local, teniendo muy presente una de las principales premisas de la Agenda 2030: no dejar a nadie atrás.

Para el logro de estos objetivos es clave dar visibilidad a la relevancia de la implementación de la Agenda 2030 a nivel local a través de herramientas como la sistematización y difusión en formato vídeo de buenas prácticas.

2. Carencia de medios suficientes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

La FEMP es una asociación de Entidades Locales constituida al amparo de lo previsto en la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, para la protección y promoción de sus intereses comunes.

Los medios tanto humanos como materiales con los que cuenta están dedicados a las actividades que desarrolla para el cumplimiento de sus fines, por lo que no cuenta con medios propios disponibles para acometer las prestaciones que son objeto del contrato cuya licitación se promueve. Además, no siendo la sistematización de Buenas Prácticas en formato vídeo una de las actividades de las que se ocupe la FEMP, esta carece de personal debidamente cualificado para ello.

3. División en lotes.

El Contrato **no se divide en lotes**, por considerar que las prestaciones del contrato no son divisibles ya que la realización independiente de la prestación comprendida en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista procedimental, contemplándose este supuesto en el artículo 99.3 de la LCSP como uno de los supuestos que se consideran motivos válidos a efectos de justificar la no división en lotes.

4. Valor estimado del contrato y financiación.

El valor estimado del presente contrato, calculado a tanto alzado teniendo en cuenta los elementos necesarios para su determinación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se fija en VEINTE CINCO MIL TREINTA EUROS (25.030€),

El precio del contrato se financiará con cargo al Convenio entre la Secretaría de Estado para la Agenda 2030 y la Federación Española de Municipios y Provincias, por el que se instrumenta una subvención nominativa en los Presupuestos Generales del Estado de 2023 para el fortalecimiento de la Red de Entidades Locales de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible firmado el 9 de mayo de 2023.

5. Procedimiento de adjudicación.

La adjudicación de este contrato mediante procedimiento abierto se justifica con lo establecido en el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece este procedimiento como de general aplicación.

6. Criterios de adjudicación.

De acuerdo con lo establecido en los arts. 131.2 y 145 de la citada Ley de Contratos del Sector Público, por tratarse de un contrato de servicios procede la aplicación de más de un criterio de adjudicación para evaluar la mejor relación calidad-precio.

Dichos criterios han de ser económicos y cualitativos. Como criterio económico se propone el precio, cuya cuantificación se realizará por aplicación de una fórmula proporcional. Los criterios cualitativos, cuantificables mediante juicio de valor, que se proponen tienen en cuenta los factores que intervienen en el proceso específico de prestación del servicio que se propone contratar tales como la propuesta de estructura y guion de los vídeos, la propuesta gráfica, el equipo de trabajo o el calendario propuestos.

7. Condiciones especiales de ejecución.

El art. 202 de la LCSP obliga a establecer en el pliego de cláusulas administrativas, al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera en su apartado 2.

Teniendo en cuenta que tales condiciones especiales han de estar vinculadas al objeto del contrato, se establecerán condiciones relativas a consideraciones de tipo social o relacionadas con el empleo, tales como la disposición y aplicación por el contratista de medidas de igualdad de género, de conciliación de la vida personal, laboral y familiar o de inserción sociolaboral.

8. Características técnicas.

Los criterios y condiciones técnicas necesarias para la contratación de los mencionados servicios profesionales se detallan en las especificaciones del correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

Por todo lo anterior, y constatado que la presente contratación resulta necesaria para el cumplimiento de los fines institucionales de la FEMP y, en particular, de los de su Red de Entidades Locales de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, así como la idoneidad del objeto del contrato planteado para cubrir las necesidades planteadas, se deja constancia de ello en este Informe Justificativo de Necesidad de la Contratación que, si así lo estima el órgano de contratación, se unirá al expediente.